

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

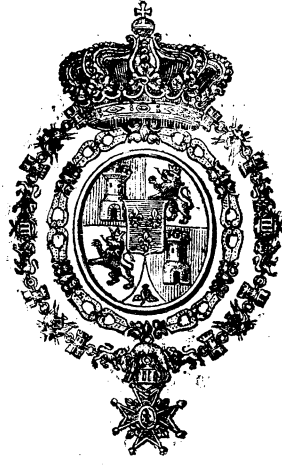
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... LAS BALEARES... Y CANARIAS... ULTRAMAR... EXTRANJERO...



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Cuba participa, con fecha 12 de Junio próximo pasado, que no ocurre novedad en el territorio de su mando...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Ingenieros. 25 Junio 1859. Al Ingeniero general... Concediendo dos meses de Real licencia para el extranjero al Coronel graduado... Comandante de Ingenieros del ejército de Cuba...

SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

Apresentando una propuesta para cubrir tres vacantes en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la pensión anual de 1.500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo...

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento en comisión de Subinspector de infantería y caballería...

Infanteria.

26 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando primer Jefe del provincial de Sevilla a D. Marcelino Verda y Pizarro.

Caballeria.

27 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para Córdoba al Comandante graduado Capitan de caballería D. Manuel Bosch.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir tres vacantes...

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo la pensión anual de 1.500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo...

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Resolviendo que Miguel Diaz acuda a las oficinas de la Deuda, reclutando la lámina correspondiente.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta de premios de constancia.

Invalidos.

Id. id. Al Comandante general del cuartel de Invalidos.—Concediendo ingreso en el cuartel a Hildefonso Correa y Castro.

Infanteria.

28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo premio de constancia a varios individuos de tropa.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo tres meses de Real licencia por enfermo para Pantocosa y Bagneres...

Guardia civil.

Id. id. Al Director general del cuerpo de Guardias civiles.—Aprobando una propuesta reglamentaria para cubrir las vacantes de Subalternos.

Montenegro y Pedro Talaya y Carvasco por el servicio prestado en una inundación.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Capitan a D. Federico Bravo y Machado.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo al Auditor de aquella Capitanía general D. Eusebio Morales Puidican cuatro meses de Real licencia...

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al confinado en Ceuta José Frendrich Castells indulto de la recarga de seis meses sobre su condena...

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta, por la cual se concede la pensión anual de 2.750 rs. en la cruz...

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando retiro con sueldo a D. Eusebio Lopez.

Infanteria.

29 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga a D. Fernando Pernas y Castro.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga a D. Arturo Schmid y Lopez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 30 de Junio de 1859, en los autos de competencia ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas...

Table with columns for 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA' and 'RECAUDACION POR RAMOS DE MAYO DE 1859'. Includes sub-sections for 'ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Mayo de 1859' and 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858'.

Table with columns for 'Rentas estancadas', 'Correos y telegrafos', 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO', 'Diferentes derechos del Estado', 'Sobrantes de Ultramar', and 'RESUMEN'.

Table with columns for 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES', 'Rentas de Aduanas', 'Impuesto sobre los consumos', 'Varios recursos eventuales', 'Boletines oficiales y otras publicaciones', 'PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION', and 'Varios ramos'.

Table with columns for 'Rentas estancadas', 'Loterías', 'Correos y Telégrafos', 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO', 'Minas del Estado', 'Productos en administración de las fincas del Estado', 'Diferentes derechos del Estado', 'Sobros de las Cajas de Ultramar', and 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO'.

Table with columns for 'Vencimientos de pagarés por ventas de bienes y redenciones de censos verificadas con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 4 de Julio de 1856', 'De los bienes del Estado', 'Plazas al contado por ventas de bienes y redenciones de censos del Estado', 'Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redención de censos', 'Derechos de Aduanas por material de obras públicas', 'RESUMEN', 'RECAPITULACION', and 'NOTAS'.

Table with columns for 'PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS', 'MINISTERIO DE ESTADO', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', and 'MINISTERIO DE MARINA'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Mayo de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for 'PROVINCIAS', 'de Contribuciones', 'de Aduanas', 'de Consumos, Casas de Moneda y Minas', 'de Rentas estancadas', 'de Loterías', 'de Propiedades y Derechos del Estado', 'del Tesoro público', and 'TOTAL'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Ubagon.

Table titled 'COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MAYO DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA' with columns for 'CONCEPTOS', 'CANTIDADES RECAUDADAS', and 'DIFERENCIAS'.

Table titled 'PRESUPUESTO DE 1858' with columns for 'Obligaciones generales del Estado', 'SECCION 3.ª—Deuda pública', 'Deuda consolidada', 'Deuda amortizable', and 'SECCION 4.ª—Cargas de justicia'.

Table with columns for 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE LA GOBERNACION', and 'MINISTERIO DE FOMENTO'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Ubagon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns for Section 1 (Servicio general de Hacienda), Section 2 (Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas), Section 3 (Minoracion de ingresos), and a Total por Ministerio de Hacienda. Includes sub-sections like Personal del Tribunal de Cuentas del Reino, Gastos eventuales del Tesoro publico, etc.

Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias.

Table for Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias, including Gastos afectos al producto de las ventas, Intereses de las inscripciones a favor de las corporaciones civiles, and Gastos del servicio extraordinario de Obras publicas.

RESUMEN.

Summary table (RESUMEN) showing total amounts for various categories, including Obligaciones generales del Estado, Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias, and Total satisfecho por presupuesto de 1858.

PRESUPUESTO DE 1859.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table for Obligaciones generales del Estado, divided into sections for Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda publica, Cargas de justicia, Clases pasivas, and Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table for Ministerio de Estado, listing various personnel and material expenses under different sections.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table for Ministerio de Gracia y Justicia, including sections for Gracia y Justicia, Obligaciones eclesiasticas, and Clero secular.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table for Ministerio de la Guerra, including sections for Servicio general de Guerra, Guardia civil, and Ultramar.

MINISTERIO DE MARINA.

Table for Ministerio de Marina, listing personnel and material expenses, including Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table for Ministerio de la Gobernacion, Section 1 (Servicio general de Gobernacion), listing personnel and material expenses.

Table for Ministerio de la Gobernacion, Section 2 (Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion), including Ejercicios cerrados and various material expenses.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table for Ministerio de Fomento, including sections for Servicio general, Agricultura, Industria y Comercio, and Instruccion publica.

Table for Ministerio de Fomento, Section 4 (Obras publicas), listing personnel and material expenses for public works.

Table for Ministerio de Fomento, Section 5 (Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento), including Ejercicios cerrados and various material expenses.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table for Ministerio de Hacienda, including sections for Servicio general de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas, and Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Hacienda.

32. Gastos de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	47.995,95
33. Personal del impuesto de minas.....	20.454,69
34. Material de id.	416,65
35. Personal del impuesto de consumos.....	494.914,93
36. Material de id.	21.519,30
37. Gastos de administración, escritorio y premios del Boletín de Hacienda.....	4.119,79
38. Personal de la Fábrica de papel sellado.....	18.724,89
39. Material de la misma.....	233.335,77
40. Portes de papel sellado y premios de expedición.....	34.991,40
41. Gastos diversos.....	400.134,60
42. Personal de las Fábricas de tabacos.....	436.811,41
43. Material de las mismas.....	44.119.257,59
44. Portes y fletes de tabacos y premios de expedición.....	4.980.658,01
45. Personal de salinas.....	428.078,74
46. Material de id.	316.546,56
47. Personal de almacenes y alforges de sal.....	40.082,55
48. Material de administración de sal.....	3.228.233,26
49. Personal de la fabricación de pólvora.....	74.544,29
50. Material de id.	800.095,38
51. Personal de administración de pólvora.....	916,66
52. Material de id.	92.077,96
53. Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de loterías.....	72.250,27
54. Comisiones e indemnizaciones á los Administradores.....	310.242,03
55. Gastos de operaciones mecánicas y otros de loterías.....	56.571,67
56. Personal de Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado.....	70.380,27
57. Material de las mismas.....	551.498,18
58. Personal del giro-mutuo.....	10.041,59
59. Material de id.	42.372,54
60. Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Atarazanas.....	56.224,51
61. Material de las mismas.....	586.061,76
62. Personal de las de Río-tinto.....	40.333,53
63. Material de id.	586.408,40
64. Personal de las de Linares.....	5.999,97
65. Material de id.	122.139,16
66. Gastos de las minas de Falses y Marbella.....	1.037
67. Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.....	563.352,53
68. Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.057.965,33
69. Idem del resguardo de puertos.....	456.278,23
70. Material del cuerpo de Carabineros.....	44.487,51
71. Idem del resguardo de puertos.....	4.658,93
72. Personal del resguardo especial de consumos.....	365.449,87

73. Material de id.	2.436,72	
74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	376.419,85	
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
75. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	487.560,43	
76. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	48.248,25	
<i>Sección 3.ª — Minoración de ingresos.</i>		
77. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	28.833,92	
78. Ganancias de las loterías primitiva y moderna.....	9.614.400	
79. Premios á aprehensores y denunciadores.....	48.278,85	
80. Primas e indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	455.383,70	
9.846.596,47		
Total por Ministerio de Hacienda.....		43.621.406,62
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.		
Capítulo 1.º Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	279.602,56	
2.º Gastos especiales de ventas.....	120.308,87	
3.º Billetes del Tesoro de la emisión de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854.....	521.966,04	
921.877,27		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Capítulo 6.º Material de artillería.....	2.000.000	
7.º Idem de ingenieros.....	3.414.656	
5.414.656		
MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 8.º Fomento de arsenales.....	727.595,96	
9.º Idem de buques.....	5.357.027,72	
6.084.623,68		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capítulo 13. Estudios, reparaciones y obras nuevas en carreteras de primer orden.....	5.539.013,71	

44. Idem id. en las de segundo orden.....	87.389,81	
45. Idem id. en las de tercer orden.....	413.518,47	
46. Idem de ferrocarriles.....	72.989	
47. Aprovechamiento de aguas.....	4.083.643	
48. Puertos, faros, valizas y boyas.....	4.615.795,93	
49. Material de construcciones civiles.....	1.489.586,20	
9.704.935,82		
<i>Minoración de ingresos del presupuesto extraordinario.</i>		
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales.....	365.293,34	
Gastos afectos á los productos de la sustitución del servicio militar.....	404.169	
769.462,34		
Total del presupuesto extraordinario.....		22.889.555,11
RESUMEN.		
Obligaciones generales del Estado.....	24.994.530,27	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	285.144,25	
Ministerio de Estado.....	295.816,90	
Idem de Gracia y Justicia.....	16.177.667,97	
Idem de la Guerra.....	30.031.895,65	
Idem de Marina.....	6.829.327,79	
Idem de la Gobernación.....	3.862.330,41	
Idem de Fomento.....	43.621.406,62	
Idem de Hacienda.....	43.621.406,62	
Suma.....		136.677.188,57
Presupuesto extraordinario.....		22.889.555,11
Total satisfecho por presupuesto de 1859.....		459.566.743,68
RECAPITULACION.		
Total satisfecho por presupuesto de 1858.....		22.685.054,31
Idem id. de 1859.....		459.566.743,68
Total general.....		482.251.797,99
NOTAS. 1.º En este estado se comprenden los pagos verificados por la Comisión de España en Londres en el primer trimestre de este año.		
2.º Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesorería de las Islas Canarias.		
3.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.		
Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.—El Director general, Uhaçon.		

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de la autorización concedida á esta Corporación municipal por el Gobierno de S. M. y para poder practicar la prolongación de la calle de Esquivia y Mina, se saca á pública subasta la demolición del teatro de la Princesa (antes de la Cruz), situado en la calle de este nombre, y distinguido con el núm. 35 moderno, y la de la casa que le es contigua, plazuela del Angel, número 13 nuevo, ámbos de la manzana 214, bajo las condiciones siguientes:

1.º Es de cuenta del rematante ejecutar el derribo y saca de escombros al campo, dejando limpia la áre que comprende estos edificios, así como desmontar el terreno á dejarle en una sala vacante, atando con el pavimento de la calle de la Cruz y plazuela del Angel.

2.º Para que las operaciones del derribo se practiquen con el necesario acierto, siendo en caso contrario toda la responsabilidad del contratista y del facultativo que dirija los trabajos, nombrará aquel un arquitecto que cuide de que se hagan en la forma conveniente para evitar desgracias.

3.º El mismo contratista se entenderá con los dueños de las casas medianeras en todos los incidentes que sobrevengan por causa del derribo, indemnizando ó solventando las dificultades ó reclamaciones que el caso requiera en la forma oportuna.

4.º Son propiedad del contratista todos los materiales de la demolición citada, incluso el telar, antepechos de los balcones, lunetas y galerías, y todos los demas efectos que se hallan en la actualidád dentro de dichos edificios. Será de su obligación refrigerarlos de sitio en que estén colocados tan luego como los vaya separando, y condición precisa hacer el derribo de los edificios y dejar el terreno en la forma que se expresa en la condicion 1.ª en el término de dos meses, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

5.º No se admitirá proposición que baje de la cantidad de 164.000 rs. vn., los cuales, ó la mayor suma á que ascienda el remate, se entregarán en efectivo en las arcas del Excmo. Ayuntamiento, en el acto de firmarse la escritura, consignándose en la Caja general de Depósitos por vía de fianza y antes del otorgamiento de aquella, la cantidad de 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, á menos tipos corrientes, y permaneciendo en dicha dependencia hasta que por certificación del arquitecto del distrito se justifique el exacto cumplimiento del contrato.

6.º El contratista no podrá pedir la rescisión de este, rebaja de precio ni indemnización de ningún género, cualquiera sea la causa en que se apoye, renunciando todo caso fortuito é imprevisivo, y el fuero de su domicilio, sometiéndose á los Tribunales de esta corte.

7.º El derribo comenzará á los ocho días siguientes del en que se otorgue la escritura.

8.º Son de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copia y demas que se ofrezca; y el contrato no tendrá efecto hasta después de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en una de las salas de las Casas consistoriales, á la una de la tarde del miércoles 27 del actual, conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados.

Para tomar parte en ella se acreditará haber depositado en el día Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 4.000 rs. en metálico, y el resguardo que se expida habrá de acompañarse al pliego de proposición, devolviéndose á todos los licitadores una vez terminada la subasta, con reserva tan solo del respectivo á aquel en cuyo favor quedase el remate hasta el día del otorgamiento de la escritura, perdiendo su importe el interesado si por su causa no se llevase á efecto el contrato.

El día de la subasta se señalará el tiempo que determine el Sr. Presidente para la admisión de pliegos cerrados, que se irán numerando á medida de su presentación, siendo desechados los que no se hallen en su conformidad al modelo puesto á continuación: ó que no vengam acompañados del resguardo de los 4.000 rs. de que se ha hecho mérito. Descartado aquel plazo y abierto el primer pliego, no se admitirá ningun otro, ni se permitirá hacer en los presentados emienda, variación ni modificación alguna.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por el tiempo que prefiere el Sr. Presidente, tan solo entre sus autores, y transcurrido que sea, se adjudicará el remate á la más ventajosa, teniéndose como tal, caso de empate, la primeramente presentada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en..... enterado de las condiciones publicadas en el *Diario oficial de Avisos de.....* para demoler el teatro de la Princesa (antes de la Cruz), y su casa contigua, plazuela del Angel, núm. 13, y conforme con las mismas, se comprometo á ejecutarlo por la cantidad de..... rs. vn. (en letra), que entregará en la Depostaria del Excmo. Ayuntamiento; y acompañar el resguardo del depósito requerido para tomar parte en la licitación.

Madrid 27 de Julio de 1859.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Julio de 1859.—El Alcalde, Corregidor, Duque de Sesto.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

En los días 5, 6, 7 y 8 del corriente mes, desde las once de la mañana en adelante, tendrán lugar en esta Escuela los ejercicios de oposición para proveer dos plazas de auxiliares facultativos, una con destino á los distritos de la Península, y la otra para servir en el de las Islas Filipinas.

Lo que se pone en conocimiento de los individuos que han solicitado dichas plazas para que concurran á este acto en los días prefijos.

Madrid 2 de Julio de 1859.—El Director de la Escuela, Felipe Naraito y Garza. 2749

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Julio de 1859.

Han ingresado en este día, depositados por 2.255 individuos, de los cuales los 76 han sido nuevos imponentes.....		434.682
Se han devuelto, á solicitud de 100 interesados.....		433.683,07

El Director de Semana, Marqués de Souveruelos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del concejo de Lezcano, cuya dotación consiste en 1.200 reales anuales pagados por trimestres.

Lo que se anuncia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas al citado Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.

Son Sebastian 29 de Junio de 1859.—El Gobernador, Somoza. 2720—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Selva, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs., sin perjuicio de los emolumentos que tenga acordado ó acuerde el Ayuntamiento para las subastas de propios.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ocupar aquel destino presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 25 de Junio de 1859.—José Primo de Rivera. 2699—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cervera, dotada con 3.000 rs. ánuos, se halla vacante.

Los aspirantes que, á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853.

Castellon 27 de Junio de 1859.—Ruiz Higuero. 2700—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría de Ayuntamiento de Terrunte se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotación consiste en 3.000 rs. pagados por trimestres, 2.200 por el mencionado Ayuntamiento y los 800 restantes por los de Masegoso y Toril, con la obligación de hacer todos los documentos concernientes á este cargo.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Terrunte en el término de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*.

Teruel 25 de Junio de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y de Acuña. 2702—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENIRREDRÁ.

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.400 rs. vn. anuales, pagados de fondos comunes por mensualidades vencidas, se hace saber al público para que los que aspiren á ella y tengan las cualidades necesarias presenten sus solicitudes en la Secretaría de este pueblo dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*.

BenirredrÁ 25 de Junio de 1859.—El Alcalde, Enrique Miñana. 2704—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAPALACIOS.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Villapalacios, dotada con 2.200 rs., y ademas los emolumentos correspondientes á la misma, que podrán ascender á 400 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia.

Dado y sellado en Villapalacios á 24 de Abril de 1859.—Clemente Pajares.—Por su mandato, Pio Polo, Secretario interino. 2592—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOJENTE.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la obtenia, siendo su dotación de 5.000-rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Mojente 15 de Junio de 1859.—Francisco Gasó. 2672—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCIRA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, la cual tiene de dotación 7.500 rs. anuales pagados por mensualidades de vencido.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia durante 30 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*: pasado dicho término se proveerá dicha vacante.

Alcira 24 de Junio de 1859.—Antonio Martí. 2749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANET.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca la presente inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Canet 10 de Junio de 1859.—El Alcalde, Miguel Ribelle. 2551—1

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1859.						
	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centigrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
6 m.	710.02	45,7	49,7	E. S. E.	Despejado.	
9 m.	710.40	20,1	25,7	E. S. E.	Idem.	
12 m.	710.40	24,5	30,7	Sur.	Idem.	55 7/8
3 p.	710.10	25,7	32,2	S. O.	Idem.	
6 p.	709.87	24,8	31,0	Sur.	Idem.	
9 n.	710.50	20,4	25,5	S. O.	Idem.	

Temperatura máxima del día..... 27,7
Temperatura máxima al sol..... 34,3
Temperatura mínima del día..... 14,4

Evaporación en las 24 hs. 9,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.....

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 3 de Julio de 1859.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0 al nivel del mar.	Temperatura en grados centigrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,6	20,3	E. N. E.	Hor. vaporoso.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centigrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	769,3	45,0	N. O.	Cubierto.
Paris.....	765,9	43,6	Oeste.	Nubes.
Bayona.....	767,5	46,4	Oeste.	Despejado.
Lyon.....	764,8	49,2	Norte.	Cubierto.
Madrid.....	765,1	44,1	Norte.	Despejado.
San Fernando.....	763,7	47,4	N. E.	Algunas nubes
Bruselas.....	764,2	46,6	O. S. O.	Llovizna.
Viena.....
Turin.....
Lisboa.....	765,3	20,0	Norte.	Algunas nubes
Roma.....
San Petersburgo.....	767,7	20,5	N. E.	Nubes.
Florencia.....
Constantinopla.....
Stockolmo.....	768,7	18,5	E. N. E.	Despejado.
Argel.....	767,3	23,6	Oeste.	Nubes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.422 fanegas de trigo.
780 arrobas de harina de id.
2.640 libras de pan cocido.
9.004 arrobas de carbon.
73 vacas, que componen 28.915 libras de peso.
387 carneros, que hacen 8.723 libras de peso.
482 corderos, que hacen 13.589 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero, de 48 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 406 á 420 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos libra.
Acote, de 59 á 61 rs. arroba, y de 49 á 21 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 43 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE NOY.

Cebada nueva, á 25 rs. fanega, y á 37 añejo.
Algarroba, de 39 á 40 rs. id.

Trigo vendido.

40 fanegas. á 53 rs.	45 Vallecas fs. á 55 rs.
38..... 53	61 Caraban..... 52
30..... 53	47..... 53 3/4
80..... 54	114..... 55
70..... 52	50..... 54 1/2
100..... 54	30..... 50
70..... 53	28..... 50
32..... 51	55..... 50
40..... 53	100..... 55
100..... 54	100..... 55 7/8
60..... 60	40 Torrejon..... 49
50..... 55	38..... 59 1/4
26..... 52	42..... 50
40..... 53	30..... 50
406..... 50	49..... 49

Total..... 4.512 fanegas.
Quedan por vender 4.407.

Precio máximo..... 60
Idem mínimo..... 49
Idem medio..... 53,30

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 3 de Julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza á D. Leandro Montoya y Lujan, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger un pliego de reparos que ha producido el examen de la cuenta de frutos y caudales de la Tercia de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad-Real, perteneciente al sueldo del